

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022-01125

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtense el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble de mayor extensión identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-636898, pues con independencia de que el folio de encuentre en calificación, el certificado debe aportarse con la demanda (artículo 375-5 C.G.P).

2. Alléguese nuevo poder donde se indique la clase de prescripción adquisitiva que se pretender adelantar, como quiera que el allegado difiere de la enunciada en el petitum de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>77</u> Hoy <u>16-12-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

Ptg